

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California, una fracción de terreno con superficie de 6,518.88 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la Avenida de la Amistad número 120 en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a efecto de que la utilice para llevar a cabo acciones de regeneración y modernización de las instalaciones, tanto vehiculares como peatonales, además de los andadores, áreas comunes y vialidades de integración al cruce internacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 6,518.88 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la Avenida de la Amistad número 120 en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, la cual será utilizada por el gobierno de esa entidad federativa para llevar a cabo acciones de regeneración y modernización de las instalaciones, tanto vehiculares como peatonales, además de los andadores, áreas comunes y vialidades de integración al cruce internacional.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno, se acredita mediante contrato de fecha 16 de mayo de 1989, en el que consta la donación a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24562, el 21 de agosto de 1989, con las medidas y colindancias consignadas en el plano número SCPF-231-2010, elaborado a escala 1:1000, en diciembre de 2010 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual obra en el expediente respectivo;

Que por oficio número CGG/005/2011 de fecha 4 de enero de 2011, el Gobierno del Estado de Baja California, manifestó su interés para que se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de utilizarla en el fin mencionado en el propio considerando;

Que por oficio número US 556 2010, de fecha 7 de octubre de 2010, la Dirección de Administración Urbana, del Ayuntamiento de Tijuana, autorizó el uso de suelo pretendido para la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, conforme al Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la Ciudad de Tijuana, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California, la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice para llevar a cabo acciones de regeneración y modernización de las instalaciones, tanto vehiculares como peatonales, además de los andadores, áreas comunes y vialidades de integración al cruce internacional.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Baja California, diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.